



De archivos, derechos y escrituras. Una reflexión etnográfica en torno a las relaciones entre las unidades de gestión documental y los DDHH en Córdoba, Argentina

Por Lucia Rios¹

Resumen: En su texto *Mal de Archivo*, Derrida (1997) plantea la posibilidad de la reunión como una condición necesaria al hablar de un archivo, lo cual implica, a mi entender, dos cuestiones. Por un lado, si hay un espacio de reunión, es porque en esa operación están presentes más de un elemento. Es decir, solamente es posible hablar de reunión cuando hay dos o más elementos implicados. Una de las condiciones de la reunión propia de un archivo, es entonces la pluralidad.

Por otra parte, dicho poder de reunión implica la concreción de un espacio de encuentro donde los elementos configuran un espacio común, o como diría Arendt, un espacio *entre* posible por la existencia de la pluralidad. Espacio donde, atendiendo a su argumento, es posible la política. Dos condiciones propias de la política y también de los archivos: la pluralidad y la constitución del espacio *entre*. En la constitución de los archivos anidan entonces ciertas condiciones de lo político.

Partiendo de allí, el objetivo del escrito es reflexionar desde una perspectiva etnográfica, en torno a la relevancia de las unidades de gestión documental en el proceso de configuración, traducción, ejercicio y difusión de los Derechos Humanos en el país, y particularmente en Córdoba. La relación que se produce entre las unidades de gestión documental y los DDHH implica, al menos en el presente escrito, tres niveles de análisis que lejos de presentarse como aislados y clausurados, permiten entramar distintas conexiones.

1 IDACOR-CONICET Universidad Nacional de Córdoba Universidad Provincial de Córdoba Universidad Siglo 21 rioslucia14@gmail.com

Esta operación analítica que pretende ir de lo “macro” a lo “micro” implica un primer nivel de análisis que refiere a los modos a partir de los cuales el Estado -particularmente el argentino- traduce la cuestión de los DDHH en políticas públicas específicas.

En ese primer movimiento es posible concebir un modo de traducción de los DDHH, con toda la complejidad que el término supone, en espacios concretos del cuidado y el ejercicio de los DDHH tales como lo han sido los “Sitios de memoria” a lo largo y ancho del país, particularmente en aquellos que en su interior resguardan acervos documentales producidos antes y durante la última dictadura cívico militar en Argentina.

En relación con ello, mi trabajo de campo se ha venido desarrollando en los últimos seis años en el Archivo Provincial de la Memoria de Córdoba, ubicado donde anteriormente se encontraba el Departamento de Informaciones “D2” dependiente de la Policía de la Provincia de Córdoba y que funcionó en los ‘70 como Centro Clandestino de Detención y Exterminio. La segunda parte de este escrito hará hincapié entonces en una unidad específica de gestión documental, como es el APM, haciendo foco en su constitución, sus prácticas y, particularmente, los sentidos que allí se despliegan para entramar determinadas lecturas sobre la documentación -en sentido literal y metafórico- y su relevancia en el tejido construido en torno a los DDHH en Córdoba.

Finalmente, me centraré en algunas cuestiones que se fueron suscitando en mi investigación, del orden de lo analítico y lo reflexivo, en relación con aquellos elementos que fui observando en los propios documentos. Estos serán trabajados como indicios de las relaciones entre cuerpo, violencia y escritura, sistematizando los términos utilizados en la escritura de las “causas de muerte” en el “libro de la morgue” realizando un trabajo interpretativo de las mismas. He realizado una lectura atenta de la documentación, elaborado tablas y estadísticas para abordar tanto el contenido de lo escrito, como la recurrencia de dichas referencias y en los periodos en los cuales estas se tornan más o menos frecuentes, centrándome particularmente en los meses de enero a agosto inclusive de 1976 en las denominadas “causas de muerte” que aparecen registradas en dicho libro.

Metodológicamente, además, el trabajo fue realizado desde una etnografía de documentos, comprendiéndolos como conjuntos de relaciones sociales específicas (Da Silva Catela, 2002) en cuya escritura se plasma el entramado de dichas relaciones y el funcionamiento mismo del Estado (Muzzopappa y Villalta, 2011). De este modo, mediante el análisis de documentos producidos por el Estado en dictadura, pretendo reconstruir no sólo esos modos de relación entre cuerpo, violencia y escritura, sino generar a partir de allí una serie de intuiciones en torno a dicho aporte en relación con los DDHH.

Palabras de apertura

En *Mal de Archivo*, Derrida (1997) plantea en relación con el *poder Arcóntico* y al *poder de consignación* que poseen archivos conformados por acervos y series documentales, que

Es preciso que el poder arcóntico, que asimismo reúne las funciones de unificación, de identificación, de clasificación, vaya de la mano con lo que llamaremos el poder de consignación (...), el acto de consignar reuniendo los signos (...). En un archivo no debe haber una disociación absoluta, una heterogeneidad o un secreto que viniera a separar (*secernere*), compartimentar de modo absoluto. El principio arcóntico del archivo es también un principio de consignación, es decir, de reunión (Derrida, 1997, p.11).

Pensar en la reunión como una de las condiciones necesarias al momento de hablar de un archivo -e inclusive de un acervo, una serie documental, o unidades de gestión documental- implica, a mi entender, dos cuestiones. Por un lado, conceder que, si hay una reunión, es porque en esa operación están presentes más de un elemento. Una de las condiciones de la reunión es entonces la pluralidad. Los archivos están configurados por la pluralidad.

Por otra parte, sostener ese *poder de consignación*, de reunión, implica la concreción de un espacio de encuentro donde los elementos son reunidos configurando un espacio común, o como diría Arendt, un espacio *entre* propiciado por la pluralidad que, atendiendo al argumento de la filósofa, es donde es posible de ser pensada y ejercida la política. Dos condiciones propias de la política y también de los archivos: la pluralidad y la constitución del espacio *entre*, del

espacio común. En la constitución de los archivos anidan entonces ciertas condiciones de lo político.

Partiendo de allí, en este escrito pretendo reflexionar desde una perspectiva etnográfica en torno a la relevancia de las unidades de gestión documental en el proceso de configuración, *traducción*, ejercicio y difusión de los Derechos Humanos (DDHH) en el país, y particularmente en Córdoba.

La relación que se produce entre las unidades de gestión documental y los DDHH implica, en el presente escrito, tres niveles de análisis que lejos de presentarse como clausurados y aislados, permiten configurar, indagar y entramar conexiones e intersecciones a variadas escalas sin que ello genere ningún tipo de exclusión.

En esta operación analítica que pretende ir de lo “macro” a lo “micro” -donde lo “micro” lejos está de representar lo más simple, sino que representa lo más *denso* en los términos de Geertz (1973)- implica un primer nivel de análisis que refiere a los modos a partir de los cuales el Estado -y particularmente el Estado argentino- *traduce* la cuestión de los DDHH en políticas públicas.

Entiendo que en ese primer movimiento que se genera en el orden de la *macro-política* es posible concebir un modo de *traducción* de los DDHH, con la complejidad que el término supone, en espacios concretos de cuidado y ejercicio de los DDHH tales como los Sitios de memoria ² a lo largo y ancho del país, y particularmente en el eje que me convoca, en Sitios que *resguardan* acervos documentales producidos antes y durante la última dictadura cívico militar en Argentina ocurrida en la década de los ‘70.

En relación con ello, mi trabajo de campo y las indagaciones etnográficas que de él se desprendieron, se desarrollaron en los últimos seis años en el Archivo Provincial de la Memoria de Córdoba (APM), emplazado donde anteriormente se ubicaba el Departamento de Informaciones “D2” dependiente de la Policía de la Provincia de Córdoba y que funcionó en los ‘70 como Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio.

2 Los sitios y espacios de memoria en su mayoría son lugares donde funcionaron centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, pero también donde sucedieron masacres, enterramientos clandestinos, fusilamientos y otros hechos emblemáticos de la represión ilegal del Estado.

El APM es un Sitio de Memoria y un Archivo, donde se resguardan y se ponen a disposición con distintos fines acervos y series documentales generados en diferentes periodos de la historia de nuestro país, centrándome particularmente para este escrito en aquella documentación administrativa generada por el Estado en la década del 70, en Córdoba. La segunda parte de este escrito hará hincapié entonces en una unidad específica de gestión documental, como es el APM, haciendo foco en su constitución y, particularmente, en los sentidos y prácticas que allí se despliegan y que coadyuvan a entamar determinadas lecturas sobre la documentación -lecturas en sentido literal y metafórico- y su relevancia en el tejido construido en torno a los DDHH particularmente en Córdoba.

Finalmente, en ese pendular de lo macro a lo micro, me centraré en algunas cuestiones que se fueron suscitando en mi investigación, más del orden de lo analítico y lo reflexivo, en relación con aquellos elementos que fui observando en los propios documentos analizados, pensando en un posible aporte de esas lecturas etnográficas sobre documentos a los DDHH.

En relación con ello, tiempo atrás me interesó, a partir de una etnografía de documentos, indagar en la construcción de la figura del “enemigo” en el año 1975 en Córdoba, analizando el *tratamiento* de los cadáveres en aquel entonces, tomando como *indicios* (Ginzburg, 2003) de ese *tratamiento* y de esa construcción a la escritura producida por el Estado. Particularmente me centré en trabajar con el llamado por los morgueros “Libro de morgue”, que se corresponde con una serie documental que se encuentra en la actualidad en el APM y sobre la cual me explayaré luego.

Lo que me interesa ahora es enfocar el análisis a partir de considerar una posible relación entre cuerpo, violencia y escritura en esta misma documentación, pero para el año 1976 -particularmente entre el 1 de enero y el 1 de agosto del 76, hasta donde ha avanzado mi campo- como un nodo analítico que puede ser inferido a partir de los registros en esa documentación. La apuesta es pensar cómo, a partir de las categorías que se expresan en una documentación que a priori es definida como escueta, anodina, se ven “desbordadas” por el propio contexto de época, haciendo que dicho contexto se cuele

en expresiones, palabras, frases, vertidas en el libro, dando cuenta de la *escalada de violencia* (Servetto, 2004) de entonces.

Asimismo, sostengo que dicha relación analítica se torna un modo posible de aporte en temáticas vinculadas a los DDHH a partir de interrogarnos por cómo es posible vislumbrar en la escritura la violencia cometida sobre un cuerpo, en este caso en particular, por parte del Estado.

Así, los interrogantes y reflexiones que surjan no se limitarían a lo sucedido en nuestro país en los '70, sino que, como un puente hacia el presente -tal como sucede con el ejercicio de memoria y el pedido de "memoria, verdad y justicia"- posibilitarían pensar en los modos en los que en tiempos pasados, presentes y futuros, el Estado puede cometer actos de violencia, ejecutar prácticas represivas dirigidas a determinados colectivos y dimensiones de la vida social y cómo todo ello se manifiesta en la escritura.

La apuesta de este escrito consiste entonces en mostrar cómo, en el entramado constitutivo de los DDHH en tanto universales y en cuanto a su materialización en un abanico variopinto de prácticas, instituciones, actores y *dispositivos*³ (Foucault, 1968) se ponen al servicio de la elaboración de sentidos, discursos y en la (re) actualización de reclamos sociales que pueden ser canalizados por las acciones del Estado.

Ello no quita sostener una mirada crítica y reflexiva sobre los diversos entramados, derivas e intersticios que se generan en dicha configuración y en nuestras interpretaciones, en este caso etnográficas, sobre la misma.

3 En la relación establecida entre el saber/poder, encontramos la noción foucaultiana de dispositivo, la cual refiere a un complejo haz de relaciones entre instituciones, sistemas de normas, formas de comportamiento, procesos económicos, sociales, técnicos y tipos de clasificación de sujetos, objetos y relaciones entre estos, un juego de relaciones discursivas y no discursivas, de visibilidad y de invisibilidad, de regularidades que rigen una dispersión cuyo soporte son prácticas.

Primera parte: De cómo el Estado traduce los DDHH a políticas públicas

Un punto de partida para el análisis considera que la existencia de los DDHH está íntimamente ligado a la existencia –y en su defecto, a la ausencia– del Estado. Una existencia en relación con un Estado presente, y una ausencia que refiere no a la inexistencia del mismo, sino a las prácticas represivas a las cuales puede recurrir determinado tipo de Estado, en condiciones y contextos específicos.

En la Introducción de *“Derechos humanos. Práxis histórica, vulneración, militancias y reconocimiento”* Crisafulli (2018) expresa que la máxima conocida por todos/as: “los derechos humanos son de todos y los tenemos desde que nacemos” debe ser revisada, ya que, aunque cierta, puede ser ingenua si no es sometida a análisis. ¿Ingenua en qué sentido? En el sentido de que “no da cuenta de todo el proceso histórico de su construcción, como tampoco de la historia misma de los derechos humanos” (p.41). Esto significa que en lo que hoy conocemos con DDHH, han existido a lo largo de la historia una multiplicidad de actores, instituciones y luchas que permiten comprender su proceso de constitución, como también los diversos sentidos que los mismos DDHH han ido adquiriendo en distintas épocas y lugares. En este sentido, Crisafulli (2018) plantea que

El concepto ha variado con el tiempo y por supuesto que también en distintas latitudes ha significado otra cosa. Lo que en un momento puede ser legal, en otro se transforma en ilegal. La esclavitud durante el siglo XIX fue legal y se transformó en ilegal y violatorio de los derechos humanos más adelante. Las nociones de legalidad, así como la de derechos humanos son campos de disputa en el sentido dado por el sociólogo Pierre BOURDIEU (1988: 108), es decir “espacios de juego históricamente constituidos con sus instituciones específicas y sus leyes de funcionamiento propias” (p.42).

Esta definición permite pensar una cuestión clave. No sólo que los DDHH se han dotado de sentidos a lo largo de la historia, sino que, justamente, al tener una historia que les ha permitido configurarse como tales, los DDHH son construcciones históricas, políticas, culturales y sociales. Aunque ello no suprime la necesidad de los mismos y su reivindicación, si muestra que dichos derechos

han tenido relación también con aquello que el contexto, a modo de *marcos de época* (Butler, 2010) ha permitido que signifiquen. Ello no habla de una discrecionalidad absoluta, sino que por el contrario permite que los DDHH sean pensados como espacios de pluralidad.

Sin pretender adentrarme en la historización realizada por el autor, me interesa remarcar de su planteo, que podemos comenzar a mencionar expresamente los DDHH con dos acontecimientos políticos del siglo XVIII: La Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776 y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre proclamada tras la revolución francesa de 1789. No obstante, a lo largo de su escrito, el autor realiza una serie de menciones que permiten mostrar cómo lo sostenido por ambas declaraciones, no necesariamente impactaban en todos los sectores de la sociedad ni en todos los países, planteando particularmente el caso de Haití.

Asimismo, Crisafulli (2018) destaca que los DDHH lejos de ser propiedad exclusiva de los Estados, resultan más bien de aquello que hicieron dichos Estados en función de las demandas generadas en luchas sociales, destacando para el caso argentino la “revolución del parque”⁴; “la huelga de los conventillos”⁵, la “semana trágica”⁶, la

4 “La revolución del parque representó el alzamiento por una democracia más amplia que permitiera el ingreso a los sectores medios y bajos a una política manejada por un puñado de poderosos” (Crisafulli, 2018, p. 60)

5 “En 1907 se produce la huelga de los conventillos, que duró tres meses y que mostraba una Argentina distinta a la visión parisina que la oligarquía local quería imprimirle a Buenos Aires (...) La huelga terminó cuando la Corporación de Propietarios y Arrendatarios cedió a los reclamos de bajar el precio de los alquileres y mejorar las condiciones edilicias de los inquilinos.” (Crisafulli, 2018, pp. 60-61)

6 Así se conoció a un violento enfrentamiento en Buenos Aires en 1919 entre los trabajadores aglutinados en la Federación Obrera Regional Argentina (FORA), quienes reclamaban mejores condiciones de trabajo, y los nacionalistas rompehuelga que favorecían la concentración del capital y estaban abiertamente contra los trabajadores” (Crisafulli, 2018, p. 61)

“huelga del quebracho”⁷, la “patagonia trágica”⁸. Este planteo me permite pensar en un primer modo de *traducción* por parte de los Estados sobre los DDHH. Esa *traducción* se da a partir de cómo el Estado se vale de lo demandado en luchas sociales para llevarlo a un plano de la institucionalización.

En relación con la internacionalización de los DDHH, Crisafulli (2018) plantea que luego de los crímenes cometidos durante el nazismo, se redacta la Carta de Naciones Unidas del 26 de Julio de 1945, siendo la primera norma jurídica que consagra las obligaciones para los Estados en relación con los DDHH.

Terminada la Segunda Guerra Mundial se abre así un nuevo escenario signado por la internacionalización de los DDHH y la centralidad de la Organización de Naciones Unidas, propiciando que en 1948 se sancionara la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio, redactada por los aliados vencedores de la segunda guerra. Que sean los vencedores, europeos, los únicos redactores de estas normativas, implica para Crisafulli que el proceso de internacionalización de los DDHH no escapa a dos características del derecho: “es creado por poderosos para la defensa de sus intereses y el derecho es fruto de lucha de intereses e ideología” (2018, p.68)

Sin embargo, dicha internacionalización permitió un gran avance en el proceso de reconocimiento mundial de los DDHH. El momento fundacional fue la proclamación, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los derechos humanos en 1948. Ello luego fue adquiriendo características específicas

7 “En 1919, con ayuda de la FORA, se emprende una gran huelga en reclamo por mejores salarios, jornada de ocho horas y la suspensión de los despidos masivos. La huelga fue aplastada por una fuerza militar de la propia empresa –y uniformada por el gobierno de Buenos Aires– que reprimió duramente a los trabajadores. (Crisafulli, 2018, p. 62)

8 “Un grupo de peones rurales que en 1921 en Río Gallegos y en Puerto San Julián, al sur argentino, emprenden una huelga contra los patrones de estancia. Las paupérrimas condiciones de trabajo fueron el motor de las huelgas (...) ante el recrudecimiento del conflicto, y con la excusa de una posible invasión chilena infiltrada en el movimiento sindical, se emprende una feroz represión que termina con el fusilamiento de mil quinientos obreros en manos del ejército argentino.” (Crisafulli, 2018, p. 62)

tanto en los modos de aplicación de las leyes como en la creación de organismos regionales garantes de dichas aplicaciones.

El planteo de Crisafulli (2018) no sólo es traído a este escrito por la pertinencia y la rigurosidad de su análisis y su mirada crítica en torno a determinadas consideraciones -etnocéntricas y eurocéntricas- en relación con el origen de los DDHH, sino también porque permite tensionar, complejizar y enriquecer la discusión en torno a los modos en los cuales los DDHH adquieren significancias específicas y modos particulares de ejercicio en el llamado “sur global”.

Ello lejos está de negar la universalidad de los DDHH, sino que pretende mostrar cómo los mismos se enriquecen y amplían a partir de los modos que adquieren en planos locales.

Es decir, no hay una anulación de lo universal, sino una *traducción* de lo universal en contextos locales y específicos. Lo universal también puede diversificarse e interpretarse en relación con lo local.

En términos metodológicos la apuesta por lo local implica atender a que, así como el espacio y el tiempo no constituyen definiciones unívocas y no suelen adquirir sentidos por separado, es que a la necesidad de una *periodización* se agrega la de demarcar una *escala* como vector de análisis que permita enmarcar las dimensiones analíticas y reflexivas en torno a los DDHH abordadas en este escrito.

Las cuestiones que se desarrollan a escala nacional deben ser puestas en consideración con una historia local que se construye y significa en función de las articulaciones entre ambas (Jensen 2010). En efecto, tal como plantea Jensen (2010), el énfasis que se ha dado en las últimas décadas de poder rescatar las experiencias es lo que permite hoy “entender lo regional y lo local como herramientas analíticas fecundas” (Jensen, 2010, p. 1430) que permiten dotar de inteligibilidad la complejidad de las tramas sociales.

Esa consideración a lo local me lleva a centrarme particularmente en Córdoba, pero atendiendo a que debe ser enmarcada también en un contexto nacional, atendiendo a que abordar determinados procesos, como lo son las traducciones de los DDHH a prácticas estatales específicas, implica construir una *genealogía* (Foucault, 2010), indagando en el modo en que se articulan y despliegan estos procesos. Dicha *genealogía* puede configurarse también en términos etnográficos, dado que para comprender el modo en que algo

se constituye, las voces nativas, la interpretación de los sentidos, la comprensión de las prácticas, se vuelven nodales en ese proceso analítico-metodológico.

Un modo en el que el Estado argentino se hizo cargo de la bandera de reivindicación de los DDHH en lo referido a los crímenes cometidos durante la última dictadura fue a partir de reinstaurar los juicios contra los genocidas.

Para no redundar en cuestiones que ya han sido ampliamente trabajadas por otros/as investigadores, basta mencionar que los años setenta en Argentina el ejercicio de poder del Estado fue tomado el 24 de marzo de 1976 por las Fuerzas Armadas y militares, dando inicio al golpe más cruento que recuerda el país en su historia reciente. El saldo de años ininterrumpidos de *terrorismo de Estado* fue el de centenares de perseguidos y presos políticos, asesinatos y un número estimado de treinta mil *desaparecidos*, secuestrados por fuerzas policiales y militares bajo sospecha de subversión y cuyos paraderos hoy se desconocen ⁹.

La reinstauración de los juicios fue posible a partir de que en el año 2003 el Senado de la Nación sancionó la anulación de las leyes de Obediencia Debida (Nº 23.521) y Punto Final (Nº 23.492), que impedían que se juzgue a los responsables de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

El 2 de septiembre de ese año el Poder Ejecutivo, a cargo del entonces presidente Néstor Kirchner, promulgó la ley 25.779 que declaró la nulidad y el 14 de junio 2005, la Corte Suprema declaró que ambas eran inconstitucionales permitiendo que represores, civiles y militares, cuyos enjuiciamientos se habían interrumpido, sean juzgados.

Situándonos en nuestra provincia, desde el año 2008 se han desarrollado ya más de diez juicios contra crímenes de lesa humanidad en Córdoba. Además de los testimonios de los sobrevivientes, fue

9 Gatti (2011, p. 61) afirma que “El detenido-desaparecido es individuo retaceado; es un cuerpo separado de nombre; es una conciencia escindida de su soporte físico; es un nombre aislado de su historia; es una identidad desprovista de su credencial cívica; de sus cartas de ciudadanía”. La desaparición supuso –y supone aún hoy, por ello– una catástrofe, en tanto que produjo una devastación de la identidad y del lenguaje, y sus múltiples relaciones.

nodal contar con los aportes que realizaron los Sitios de memoria de la provincia de Córdoba al momento de presentar pruebas, contribuyendo a la identificación de quienes participaron del aparato genocida, colaborando en la reconstrucción de las *historias de vida* de las víctimas y de sus *trayectorias* ¹⁰ (Bourdieu, 1997) así como el haber realizado una serie de intervenciones urbanas acompañando y difundiendo cada uno de estos procesos judiciales. Ese punto no es menor dado que, en una historia política nacional donde, por las leyes de Obediencia debida y Punto final, determinados hechos parecían acallados –como la posibilidad de juzgamiento a los genocidas– con la realización de los juicios pasaron nuevamente a la *visibilidad* ¹¹ (Foucault, 1968). Es decir, era posible que los juicios por lesa humanidad en Argentina volviesen al ámbito de *lo narrable* y a su visibilización en el espacio público, tal como había ocurrido con el “Juicio a las Juntas” ¹².

10 Trayectorias entendidas como una “serie de las posiciones sucesivamente ocupadas por un mismo agente (o un mismo grupo) en un espacio en sí mismo en movimiento y sometidos incesantes transformaciones” (Bourdieu, 1997, p. 82).

11 Foucault (1968) sostiene que la visibilidad en la observación del mundo se corresponde con la decible que se configura en las posibilidades narrativas de aquello que se observa. Es decir, aquello que compone a la relación saber/poder en una época histórica determinada estará sujeto a aquello que es posible de ser visto y de ser dicho en ese contexto en particular. Aquello que se acaba configurando como “lo visible” deja parte de los eventos del mundo en el registro de lo invisible, siendo entonces que “el campo de visibilidad en el que la observación va a tomar sus poderes no es más que el residuo de estas exclusiones (lo que permanece invisible)” (Foucault, 1968, p. 133). Del mismo modo, Foucault supone que la estructura de lo visible es aquella que finalmente logra traducirse en las estructuras del lenguaje

12 El “juicio a las juntas” se constituyó como la primera condena que hubo en el país al “terrorismo de Estado”. La sentencia se dictó el 9 de diciembre de 1985, donde 9 integrantes de las juntas fueron condenados por llevar a cabo un plan sistemático de exterminio en el marco de la dictadura cívico-militar desde el 24 de marzo de 1976. El juicio inició el 22 de abril de 1985 y las audiencias se prolongaron hasta agosto de ese año. En unas 530 horas de audiencia declararon 839 testigos en la denominada “causa 13”. Los letrados usaron como base probatoria el informe “Nunca más”, realizado por la CONADEP. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/juicio-las-juntas-la-primer-condena-al-terrorismo-de-estado>

En relación con este punto, es interesante considerar que en los Sitios de memoria las distintas actividades que se ofrecen a la ciudadanía no se desarrollan únicamente en el marco de los juicios, sino que constituyen acciones que se realizan la mayor parte del año.

Estas actividades -muestra de arte, presentaciones de libro, conferencias, visitas guiadas para escuelas- no sólo cumplen la función de abrir un espacio otrora clandestino, oculto, a la población y con ello posibilitar un ejercicio de memoria *in situ* a partir de interactuar con esa materialidad con sentidos específicos, inclusive donde se ha pretendido no generar modificaciones y mantener el Sitio tal cual era ¹³. Lo que ello también posibilita es configurar un espacio de lo común, de encuentro, constituir un *entre* plural constitutivo de lo político, como también configurar un espacio de *pedagogía de la memoria* ¹⁴ y de los DDHH, donde seamos sujetos activos en ese proceso de construcción colectiva de saberes. Construcción que en su origen y en su función es también política.

Continuando con el argumento, los Sitios de memoria se traducen como la concreción de espacios con características específicas indispensables en la configuración de lo político en nuestro país, y más precisamente, en el proceso de traducción de los DDHH a legislaciones, normativas y practicas concretas tanto a nivel nacional como a nivel local, centrándonos en la Provincia de Córdoba.

13 Dicha decisión no responde solamente a un criterio patrimonial, sino que, al tratarse en aquellos años de Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, mantener sin modificaciones estos espacios ayuda a que los sobrevivientes puedan ofrecer testimonio de su paso por esos lugares, reconociendo la ubicación y características de los mismos.

14 En la página de la Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba se plantea sobre los recorridos educativos que “Esta propuesta, fundamentada en la pedagogía de la memoria, parte del diálogo y pone en juego un concepto de memoria donde el pasado se convierte en principio de acción para pensar las prácticas cotidianas. Cada recorrido busca ser un puntapié inicial para la producción de nuevas memorias; memorias locales que nos interpelen, que indaguen sobre la represión, pero también sobre la lucha y la resistencia, la vida cotidiana; porque la historia de nuestro pasado reciente atravesó cada familia, cada barrio, cada escuela”. <https://apm.gov.ar/em/recorridos-educativos>

Una de esas manifestaciones se dio a partir de la sanción de la Ley Provincial de la Memoria 9286 aprobada por la Legislatura de Córdoba en marzo de 2006.

Dicha Ley establece la conformación de la Comisión Provincial de la Memoria, la creación del APM y el funcionamiento de estas instituciones en las tres casonas coloniales ubicadas entre el Cabildo y la Catedral. Sobre dicha Ley y el APM me centraré a continuación.

Segunda parte: El Archivo Provincial de la Memoria: Prácticas y sentidos en torno a los documentos y su relevancia para los DDHH

El APM se encuentra ubicado en la ciudad de Córdoba, en pleno centro urbano. Se compone de tres casonas de estilo colonial, de paredes blancas -de a tramos intervenidas con contenido social y político- ubicado en el Pasaje Santa Catalina, una calle peatonal con adoquines que pasa por el costado de la Catedral.

Hace unos años se encontraba sobre su puerta de ingreso una gigantografía del rostro de Santiago Maldonado¹⁵. Hoy esa fotografía ya no está, pero en una de sus paredes del frente (la de la derecha, mirando el ingreso de frente) se encuentra la silueta de Jorge Julio López¹⁶, desaparecido en democracia. En la pared de la izquierda, una huella dactilar se configura con los nombres de las víctimas de la violencia estatal desde 1969 en adelante.

15 Santiago Maldonado desapareció el 1 de agosto, tras la violenta represión de Gendarmería iniciada en la Lof en resistencia Cushamen, en la provincia de Chubut, Argentina. Maldonado estuvo desaparecido 78 días, hasta que su cuerpo sin vida fue encontrado el 17 de octubre en el Río Chubut, a 400 metros río arriba de donde fue visto por última vez, un lugar que según el registro de las fuerzas ya había sido anteriormente “rastrillado”.

16 Jorge Julio López había estado desaparecido desde octubre de 1976 hasta junio de 1979 durante la última Dictadura Cívico Militar y, por segunda vez, en septiembre de 2006. El 20 de junio de 2006, en el Salón Dorado de la Municipalidad de La Plata, se inició el juicio oral en La Plata sobre los nuevos casos conocidos en el Juicio por la Verdad que no habían sido incluidos en el juzgamiento del año 1985. Entre ellos, el de Jorge Julio López y el de Patricia Dell Orto y Ambrosio de Marco. Jorge Julio López brindó su testimonio el 28 de junio. El 18 de setiembre, día en que debía acompañar a las abogadas y los abogados que alegaban en su nombre, desapareció por segunda vez.

La presencia de la huella, marca biológica de la identidad, se hace pública y presente en un espacio que otrora fuera un Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio y que pretendía justamente eliminar cualquier rastro identitario y singular. En este punto considero que los documentos, fondos, series que el APM resguarda, son también *huellas* de los circuitos que pretendían ser borrados, de los cuerpos que debían ser ocultados, de las vidas que tenían que ser silenciadas en su paso a la clandestinidad.

El edificio del APM se encuentra emplazado a la vuelta del Cabillo Histórico, ubicado sobre la plaza San Martín, la más concurrida y transitada del centro de la ciudad, rodeada de bancos, comercios y peatonales.

Estas menciones ilustran que el APM se ubica en una zona céntrica que cuenta desde décadas con una circulación constante de personas, autos particulares y autobuses. Este hecho no es menor dado que el ahora Archivo Provincial de la Memoria, en las décadas de 1960 y 1970 fue una de las dependencias policiales de la provincia, el llamado Departamento de Informaciones de la Provincia de Córdoba “D2”. Tal como se expresa en el Informe¹⁷ de la causa denominada “Menéndez III”, también conocida como “Juicio La Perla” o la Megacausa la Perla¹⁸ (2012):

17 El informe denominado Megacausa “La Perla”. Informe sobre el Juicio al terrorismo de Estado en Córdoba fue elaborado por el Área de Legales, Investigación y Comunicación (ALIC) de la agrupación HIJOS regional Córdoba, de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Córdoba, y de las instituciones dependientes de la Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba (Archivo Provincial de la Memoria y los Espacios para la Memoria y la promoción de los Derechos Humanos “La Perla” y “Campo de la Ribera”). <https://apm.gov.ar/em/megacausa-%E2%80%99Cla-perla%E2%80%99D-informe-sobre-el-juicio-al-terrorismo-de-estado-en-c%C3%B3rdoba>

18 La causa denominada “Menéndez III” acumuló un total de 16 expedientes y varios desgloses que convocan a declarar a casi 900 testigos y que reúnen los casos de 416 víctimas entre asesinados, desaparecidos y sobrevivientes. La mayoría de ellos pasaron por La Perla, uno de los centros clandestinos de detención más grandes del país, aunque también hay casos de cautiverio en los centros clandestinos Campo de la Ribera, Departamento de Informaciones de la Policía “D2” (en sus sucesivas sedes), Casa de Hidráulica y Puesto Caminero de la localidad de Pilar. Hoy los tres primeros lugares tienen sus puertas abiertas al público y funcionan como Espacios para la Memoria y la

El Departamento de Informaciones (D2) estaba a cargo de un jefe y un subjefe bajo el mando de los cuales estaban las “brigadas”. Éstas no eran otra cosa que patotas encargadas de secuestrar, torturar y trasladar a los secuestrados a los distintos Centros Clandestinos. Y en algunos casos, también asesinaron y desaparecieron, tal como se probó en los juicios “Menéndez II” (2009) y “Videla” (2010). (p.108)

El “D2” se fue constituyendo como un Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio de aquellas personas sospechadas de “subversión”, que operaba en pleno centro de la ciudad cordobesa.

Su presencia en pleno centro de la ciudad permite pensar en varias cuestiones. Una de las consideraciones de este escrito, es que, en los años previos a la última dictadura cívico-militar argentina, particularmente en el año 1975, se configuró una *visibilidad* (Foucault, 1968) propia de un contexto histórico mediante prácticas que permitían hacer visible y narrable, una *escalada de violencia* (Servetto) tanto en el país como en Córdoba. En este sentido, es interesante notar que, entrado el año 1975, este espacio que conserva su carácter como dependencia del Estado (ya que la policía funcionó allí hasta 2006) representaba un lugar donde los ciudadanos sentían que encontraban protección, cuidado, resguardo, características que convencionalmente presenta la policía (Tiscornia, 1999). Ello, mientras que el mismo funcionó al mismo tiempo como un espacio de clandestinidad, represión y tortura. La condición *híbrida* que adquiría el edificio en tanto dependencia policial y centro clandestino significaba un espacio donde lo estatal se fraccionaba de manera *dual* (Duhalde, 1999) entre lo clandestino y lo legal.

Ubicándonos en una línea temporal más amplia, en la década de 1930 las propiedades que circundaban a la Plaza San Martín conformaban parte de lo que hoy se conoce como el casco histórico de la ciudad. Por acciones de la administración provincial, esas propiedades que solían ser de algunas familias pudientes de la ciudad pasaron a manos del Gobierno de la Provincia de Córdoba. El Estado pasa a

Promoción de los Derechos Humanos. La causa tuvo 45 represores imputados, con todas las garantías procesales aseguradas para obtener un fallo legítimo y reparador. La mayoría de los imputados son o fueron miembros del Ejército entre oficiales, suboficiales y personal civil de inteligencia (PCI) y de la Policía Provincial. Se encuentran también imputados miembros de Gendarmería y de la Fuerza Aérea

tomar posesión de las construcciones para disponer de las instalaciones con fines administrativos y de gestión.

A partir del 24 de marzo de 1976 y en pleno golpe cívico militar en nuestro país esas dependencias albergaron al Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba, el cual según señala la página oficial del APM, “fue creado como división especial para perseguir y reprimir lo que consideraba un tipo diferenciado de delito definido genéricamente por el terrorismo de Estado como subversión”¹⁹.

Considerando los planteos de Crenzel (2017) en torno a la primacía del paradigma jurídico en el examen realizado a las violaciones de los DDHH en nuestro país, me resulta de interés poder incorporar dentro de esa dimensión de lo jurídico la formulación y promulgación de un corpus de leyes que habilitaron en su momento la creación de instituciones y organismos destinados a la (re)construcción de discursos en torno a las *memorias* por parte del Estado, esto es, la creación mediante leyes de instituciones y organismos que trabajaran en pos de una *memoria oficial* sujeta a diversos niveles simbólicos y de representación del pasado reciente.

Este punto no es menor al momento de considerar cómo los DDHH en tanto universales se traducen a localías específicas. En nuestro país, los reclamos por “memoria, verdad y justicia”, a partir del orden en el cual se expresa ese enunciado, la memoria para a ser una condición necesaria para la búsqueda de la verdad y de la justicia, de lo que infiero que el ejercicio de memoria, una memoria que es social, política e histórica, es decir, una *memoria viva*, es un modo específico que adquiere la *traducción* de los DDHH a un orden simbólico y práctico.

Si tal como plantea Crenzel (2017) los juicios fueron instancias claves para consolidar la democracia y la cultura ciudadana postdictadura, podemos afirmar que la promulgación de leyes que iban en el sentido de construir *dispositivos* que permitieran una “narración otra” de la *memoria* en torno al pasado reciente, iban en esa dirección.

En la actualidad el APM está definido por la ley y por las referencias de quienes trabajan y visitan al espacio como un Sitio de memoria y como un archivo, creado por Ley Provincial de la Memoria 9286

¹⁹ <https://apm.gov.ar/apm/rese%C3%B1a-hist%C3%B3rica-d2>

aprobada unánimemente por la Legislatura de Córdoba en marzo de 2006. Dicha Ley establece la conformación de la Comisión Provincial de la Memoria, la creación del APM y el funcionamiento de estas instituciones en las tres casonas coloniales ubicadas entre el Cabildo y la Catedral, sede de la Central de Policía hasta fines de los años 80.

Grandin (2007) señala para el caso argentino la importancia de haber constituido en el retorno de la democracia con Alfonsín ²⁰ una comisión de investigación, obteniendo el apoyo popular en el desarrollo de los juicios por los crímenes cometidos durante la última dictadura argentina, no sólo para establecer la responsabilidad institucionalidad en su ejecución, sino también para establecer el paradero de los desaparecidos. De esta manera, a pocos días de que Alfonsín asumiera el 10 de diciembre de 1983, se crea la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) ²¹.

Este proceso inicia la historia de la creación y la importancia de las comisiones por la verdad y la justicia en nuestro país, las cuales no sólo colaboran con la justicia en relación con el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad, sino también, como menciona Grandin, tienen la función de construir un “puente histórico” entre “el pasado reciente, de características traumáticas, y un presente que busca trabajar en pos de la plena vigencia de los derechos humanos” (Grandin, 2007, p.205). Es en ese marco en el cual podemos comprender la creación de la Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba a través de la ley mencionada.

20 Raúl Ricardo Alfonsín fue un abogado, político, estadista y promotor de los derechos humanos argentino. Fue concejal, diputado provincial, diputado nacional, senador nacional y presidente de la Nación Argentina entre 1983 y 1989. Fue el primer presidente en asumir por voto directo en elecciones democráticas al finalizar la última dictadura cívico militar argentina.

21 La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas fue creada por Raúl Alfonsín el 15 de diciembre de 1983 con el objetivo de aclarar e investigar la desaparición forzada de personas producidas durante la dictadura militar en Argentina, dando origen al Informe “Nunca Más”, también conocido como “Informe Sábado”, publicado en 1984. Los miembros de esta comisión fueron: Ernesto Sabato (presidente de la comisión) Ricardo Colombres, René Favalloro, Hilario Fernández Long, Carlos Gattinoni, Gregorio Klimovsky, Marshall Meyer, Jaime de Nevares, Eduardo Rabossi, Magdalena Ruiz Guiñazú, Santiago Marcelino López, Hugo Diógenes Piucill, Horacio Hugo Huarte. <https://www.cultura.gob.ar/que-es-la-conadep-9904/>

En el año 2007 se convoca desde la Comisión Provincial de la Memoria a ex presos políticos detenidos en las viejas dependencias del “D2” a los fines de derribar –literalmente– los muros que se construyeron al finalizar la dictadura en dicho edificio. Estas paredes fueron construidas por las fuerzas represivas con la finalidad de que el espacio se viera distorsionado, a los fines de desorientar la percepción dificultando cualquier intento de reconocimiento sobre los recorridos realizados, ante la eventualidad de juicios a militares. En este sentido, comparto con Zarankin y Salerno (2012) que la materialidad puede ayudar a modelar y actualizar la memoria de los sucesos históricos. En ese sentido, los autores señalan que “la experiencia de ciertos lugares genera ideas y sensaciones que pueden ser ordenadas en una secuencia narrativa sobre el pasado” (2012, p. 143). La posibilidad de los recorridos, entonces, generan una narrativa que se pone tanto a disposición de una construcción simbólica de la memoria, como también esa misma narrativa construida puede volverse el *testimonio*²² de la violencia y la represión allí sucedidos, ayudando a afianzar la narrativa de las propias víctimas.

22 En relación con el testimonio, Calveiro se pregunta: ¿Qué es lo que aparece en “la palabra de las víctimas” que no puede objetarse? Al respecto, Calveiro (2008) nos señala que “Antes que cualquier pretensión de verdad última, que sería fácilmente refutable, hay sin embargo en esa palabra una verdad inobjetable y es la experiencia del sufrimiento y el dolor, que sólo podemos atestiguar, como algo que nos deja impotentes: testigos de un dolor que excede nuestra propia experiencia y nos arrebató la posibilidad de “hacer algo” con “eso”. (p.54) Al respecto, Calveiro retoma a Susan Sontag para explicar que “La sensibilidad moderna ... tiene al sufrimiento por un error, un accidente o un crimen. Algo que debe repararse. Algo que debe rechazarse. Algo que nos hace sentir indefensos... Es al parecer normal que las personas eviten pensar en las tribulaciones de los otros, incluso de los otros con quienes sería fácil identificarse” (Sontag, 2004, citado en Calveiro, 2008, p.54). Avanzando aún más, Calveiro nos menciona que, en el caso del testimonio político, que es en parte el tipo de narración y experiencia a la que Benjamin hace referencia en sus escritos, el sufrimiento no se refiere a ni a un error ni a un accidente, sino que constituye de hecho un crimen. En consecuencia, la reparación ocurre a través del derecho, por lo que el testimonio en situación de juicio adquiere el estatus de prueba, lo cual puede al menos prefigurar la posibilidad de que dicho derecho sea ejercido a favor de las víctimas y no de los victimarios, quienes ya se arrogaron el hecho de haber sido quienes construyeron la legitimidad del relato precedente a esta narrativa. Calveiro suma aún una pregunta más a

Finalmente, en el año 2008 se inauguró y abrió al público el museo de sitio, conocido como el Archivo Provincial de la Memoria de la Provincia de Córdoba.

La Comisión Provincial de la Memoria, integrada por Organismos de Derechos Humanos, junto a la Universidad Nacional de Córdoba, el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Provincia de Córdoba; se reúne semanalmente a fin de decidir y garantizar todas las actividades tendientes a ejecutar, asesorar y velar por el cumplimiento de la Ley de la Memoria ²³.

Dado que el APM se convirtió en un Sitio de memoria, es válido pensar aquí la noción de *lugar de memoria* no sólo como categoría analítica, sino como la materialización de aquellos espacios enfocados a recuperar la memoria histórica y social, como parte de un ejercicio propio tendiente a enriquecer y fortalecer los DDHH.

En ese sentido, en enriquecedor el análisis realizado por Allier Montaño (2008) en relación con las dimensiones puestas en juego en la definición de *lugar de memoria*, cuando señala que:

Como los lugares de memoria son también una escritura de la historia, participan de las luchas memoriales entre distintos grupos o actores sociales por apropiarse de un pasado puesto en duda. El concepto aquí revisado sí puede ser aplicado al análisis de las luchas memoriales, pues también los lugares de memoria nacidos de ellas muestran, en sus sentidos y en las discusiones que generan, las propias batallas por la apropiación del pasado y las definiciones identitarias de un país. (Allier Montaño, 2008, p.29)

El análisis de la autora excede las pretensiones y los objetivos de este escrito. No obstante, a los fines de lo que me interesa mostrar aquí, es importante destacar que el APM desde sus inicios ha sido un locus de debates sostenidos en torno a cuáles serían las “voces” que tendrían lugar allí, optando por definir al lugar como un espacio donde aquellas “zonas grises” también han estado presentes y han sido el detonante de controversias entre trabajadores, visitantes y militantes.

aquellas iniciales de este apartado y se/nos interpela: “¿por qué deberíamos acercarnos a ese sufrimiento, obligarnos a contemplarlo, abrir nuestro ojos y oídos a él?” (2008, p.54).

23. <https://apm.gov.ar/em/comisi%C3%B3n-provincial-de-la-memoria>

Me interesa destacar ese punto, dado que, coincidiendo con el planteo de Crisafulli (2018), el ámbito de los DDHH, a pesar de tener un núcleo incuestionable ligado a los derechos básicos y universales, son también un espacio de discusión y pluralidad. En ese sentido, los DDHH son también parte del espacio *entre* de la política.

La práctica del archivar como constitutiva del APM

Antes de ingresar a la descripción y al análisis de los documentos que se encuentran en el APM para pensar cuestiones puntuales que podemos indagar en lo escrito desde una perspectiva etnográfica, me detengo a pensar en aquellos/as trabajadores/as que se desempeñan en la institución, los cuales de manera no excluyente están allí en función de una disciplina profesional específica (archiveros, historiadores, comunicadores sociales, antropólogos, abogados, entre otros), como empleados estatales de la provincia de Córdoba y en su mayoría, como militantes de organizaciones vinculadas a los DDHH.

Si el APM como institución nace en el marco de una ley que abona la configuración de discursos oficiales sobre las *memorias*, y a su vez, esa institución es la encargada de resguardar acervos documentales en los cuales se condensan disputas sobre significados, relaciones sociales y conflictos en torno a las *memorias colectivas* y las *memorias oficiales* ²⁴, nos resta aún la dimensión del “archivar”, la praxis misma del trabajo con archivos en el APM que es llevada a cabo por hombres y mujeres de distintas edades y profesiones.

La práctica de archivar depende de determinados sujetos que realizan esta actividad, en un sentido similar al que Jelin (2002) define como *emprendedores de la memoria*, encargados mediante sus

²⁴ Esta categorización y definición en torno a las ‘memorias’ es tomada de un trabajo producido por Ludmila da Silva Catela (2002) donde la antropóloga plantea que las ‘memorias oficiales’ entran en relación con el aparato material y simbólico del Estado donde la ‘memoria’ es definida por ese mismo aparato, constituyéndose en la memoria oficial. Dicha memoria no necesariamente coincide con la memoria sostenida por los distintos actores colectivos que participaron de los hechos que luego se constituyeron en algún tipo de memoria, y la contraposición entre ellas plantea una arena de disputas en el espacio público de resignificaciones de sentido, puesta en práctica de políticas públicas, etc.

fuerzas –inclusive fuerzas de trabajo– de volver una “cuestión pública” algo que en otros momentos históricos había sido silenciado. Señala que “también se ocupan y preocupan por mantener visible y activa la atención social y política sobre su emprendimiento” (2002, p.49). En este sentido, es que podríamos señalar en función del trabajo de campo realizado, que los trabajadores del APM en parte son quienes mantienen en la arena pública, mediante su trabajo, la disputa en el uso político y social que se haga de reconstrucciones de las *memorias* en torno al pasado reciente.

Esto debe comprenderse también en función de que la construcción, re-significación y mantención de la *memoria* requiere de algún tipo de trabajo específico, de aquello que Jelin (2002) denomina como los *trabajos de la memoria*, reconociendo que, el trabajo como uno de los rasgos distintivos claves de la condición humana, ubica a la persona y a la sociedad en un lugar activo y productivo. Condición humana que a su vez es propiciada por el mismo ejercicio de los DDHH.

Al concebir a la *memoria* –y a todas las dimensiones que tienen que ver con ella– como trabajo, y atendiendo a que el trabajo en tanto fuerza productiva crea y modifica el mundo, entonces podemos conceder que la *memoria* genera y transforma el mundo social, posee también una dimensión productiva en cuanto tal en los *marcos sociales* en los cuales se despliega. Es así que se torna indispensable que haya personas que trabajen sobre y con las *memorias* del pasado durante el proceso de transformación simbólica y de elaboración de sentidos de un tiempo pretérito (Jelin, 2002, p.14) en pos de ratificar los sentidos que los DDHH ligados al reclamo de “memoria, verdad y justicia” han tenido en nuestro país en las últimas décadas.

En cuanto a las prácticas archivísticas del APM, el Sitio posee una serie de fondos²⁵ y series documentales²⁶ que responden a un criterio archivístico de “no fragmentación”. En relación con ello, una de las empleadas²⁷ del APM, mujer de mediana edad y que hace años trabaja en la institución habiendo pasado por diversos cargos, en el registro de entrevista que le realizara en el APM en diciembre de 2021, mencionaba que uno de los roles principales de los archiveros

25 El acervo que custodia el APM está compuesto por fondos documentales de distintas instituciones estatales como así también colecciones de particulares. El período comprendido de las distintas series documentales va desde 1969 hasta 1983. Posee las siguientes series y fondos documentales: Serie: “Ordenes del día”, “Fondo: Morgue Judicial –Córdoba Serie documental: “Protocolos de autopsia”, “Fondo: Ministerio de Gobierno de Córdoba: Serie documental: “Expedientes”, “Fondo: Ministerio de Defensa”, “Fondo: CONADEP – Archivo Nacional de la Memoria”, “Fondo: Secretaría de Estado de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia”, “Fondo: Servicio Penitenciario Provincial”, “Fondo: Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba Serie: “expedientes”, “Fondo: Policía de la Provincia de Córdoba Serie: “Libros de Registro”, “Serie: “Sumarios por accidentes de trabajo”, “Serie: “Sumarios”, “Fondo: Arzobispado de Córdoba”, “Serie: “Registro de Extremistas”. El contenido y el detalle de cada uno se encuentra referido en la página web del APM, disponible en: <https://apm.gov.ar/apm/acervos-documentales>. Último ingreso: 18 de noviembre de 2023.

26 Sobre la definición de fondos y series documentales me baso en Heredia Herrera (1991), quien señala que un fondo documental está conformado por series y es la totalidad de la documentación producida y recibida por una institución o persona y se encuentra conservada en el archivo de dicha institución o individuo. Esta documentación se puede encontrar en óptimas condiciones o también puede estar incompleta debido a pérdidas o destrucción de los documentos, de todos modos, constituye una unidad independiente de otros fondos o agrupaciones documentales. Cada fondo documental requiere una organización y clasificación independiente a los fines de su descripción (Heredia, 1991). Por su lado, las series documentales, contenidas en los fondos están definidas por ser un testimonio continuo y repetitivo desarrollado por una persona, institución u organismo en virtud de una actividad administrativa burocrática. Estos testimonios responden comúnmente, como en el caso del libro de la morgue, a una misma tipología documental, produciendo así una información seriada.

27 A los fines de resguardar la confidencialidad como criterio ético, no se publicarán los nombres de los/as entrevistados/as, atendiendo a que las relaciones sociales y los marcos de sentido que se construyen en las instituciones exceden también a las individualidades y a los nombres propios.

fue plantear al interior de la institución que había criterios de la archivística que no podían ser desconocidos, como ser que los fondos²⁸ no pueden ser desmembrados.

En relación con el trabajo de búsqueda propiamente dicho, como también de la llegada de los papeles al APM, esta empleada mencionaba que H.I.J.O.S.²⁹ ya había conformado antes de la existencia del APM, un área de investigación y legales, lo cual implicaba que había determinada perspectiva en relación con líneas definidas de investigación, de los modos en cómo sistematizar y valorar el documento, la posibilidad de organizarse en comisiones y áreas de trabajo. Es por ello que cuando el APM abre, ya había una impronta metodológica de cómo investigar y trabajar.

Este punto no es menor al momento de considerar no sólo cuáles son los documentos que ingresan al espacio, sino cual es la lectura, la interpretación y el relato que se estructura en torno a esa documentación. Nuevamente prima allí una *perspectiva nativa* (Tello 2012) de la mano de las líneas de investigación propias de H.I.J.O.S. y adoptadas por el APM y un posicionamiento ético y político sobre los eventos sucedidos, atravesados por una práctica militante que dota de sentidos y configura la práctica sobre esa documentación que no sólo se encuentra, sino que debe -en los términos nativos- ser “resguardada”.

En esa misma entrevista, la mujer mencionaba que

había que salir a buscar documentos, y así empezamos, y así se logró que además de la ley estuviera el decreto, había como un blanco, un hueco, más que un blanco, que tenía que ver con el Departamento II de informaciones por ahí en función de las pesquisas documentales que previo a nosotros había hecho la justicia federal a algunos lugares ya más vinculados con lo militar porque también está esta lógica de que uno va aprendiendo de que es lo que también aportan los conceptos de archivísticas, es decir bueno, quienes producen los

28 Aun cuando señalamos en particular estos registros, es importante comprender el carácter interrelacionado de la información contenida en los documentos de archivo, para lo cual necesitamos introducir la noción de fondo documental. Este concepto archivístico refiere al conjunto de documentos producidos y reunidos por una institución en el cumplimiento de sus funciones y en el desarrollo de sus actividades a lo largo de su historia

29 Hijos e hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio

documentos y que circulación tienen. Lo militar, claramente, por más que llegara a encontrarse algo (...) era en Buenos Aires, no era acá. (...) y así fue golpeando puertas (Registro de entrevista, 15 de diciembre de 2021).

Esa noción en torno a la archivística y al modo en que los fondos eran recolectados en los espacios y posteriormente trabajados en el APM, me remite a pensar en el criterio de la unidad del fondo como algo que trasciende a un recurso de la archivística, o cuyos supuestos epistemológicos son más amplios. En este sentido, retomamos también la definición de Derrida (1997) con la que abría este escrito planteando que

es preciso que el poder arcóntico, que asimismo reúne las funciones de unificación, de identificación, de clasificación, vaya de la mano con lo que llamaremos el poder de consignación (...) el acto de consignar reuniendo los signos (...) La consignación tiende a coordinar un solo corpus en un sistema o una sincronía en la que todos los elementos articulan la unidad de una configuración ideal. En un archivo no debe haber una disociación absoluta, una heterogeneidad o un secreto que viniera a separar (*secernere*), compartimentar de modo absoluto. El principio arcóntico del archivo es también un principio de consignación, es decir, de reunión. (Derrida, 1997, p.11)

En este sentido, es posible pensar que el procedimiento que lleva a cabo el APM de no “diseccionar” el material que se trabaja, responde a un criterio de la archivística en sentido técnico y también es lo que posibilita luego el ejercicio de interpretación de su contenido y de reconstrucción de las lógicas de elaboración y circulación de la documentación ³⁰.

Otra cuestión sobre la cual interesa reflexionar, refiere al acceso público a la documentación a la que es posible acceder en las unidades de gestión documental.

En la página web del APM se expresa lo mismo que me mencionan cuando me acerqué a solicitar acceso a los documentos: “Las condi-

30 Aun cuando señalo en particular estos registros, es importante comprender el carácter interrelacionado de la información contenida en los documentos, para lo cual necesitamos introducir la noción de fondo documental. Este concepto archivístico refiere al conjunto de documentos producidos y reunidos por una institución en el cumplimiento de sus funciones y en el desarrollo de sus actividades a lo largo de su historia

ciones para el acceso se encuentran estipuladas en el Reglamento de Accesibilidad que protege el derecho a la intimidad e integridad de las personas y establece las condiciones para su consulta, atendiendo al tipo de documentación requerida”³¹

El reglamento de acceso se encuentra disponible en la página del APM, donde se explicitan las diversas normativas y leyes³² en las cuales se enmarca la creación y el trabajo del APM, como también se expresa en su artículo 6° que

Las informaciones contenidas en el acervo custodiado por el Archivo Provincial de la Memoria son de carácter público. El carácter sensible de los “archivos de la represión” demanda la creación de diferentes formas y niveles de acceso público tendientes a resguardar la intimidad y la honra de las personas, cuyas vidas se encuentran, en parte, allí registradas. Por ello, los documentos son clasificados en dos tipos: documentos públicos de libre acceso y documentos públicos de acceso restringido.³³

Esto implicó, además de la firma de un formulario de confidencialidad al inicio del trabajo de campo, allá por 2017, de posteriores conversaciones, muestra de la información y de los documentos utilizados, a los fines de poder trabajar con ellos. A partir del recorrido que implicó acceder a la información, la pregunta por a quiénes pertenecen los documentos, qué usos puede hacerse de ellos y quiénes pueden autorizar la circulación y el uso de esa información, se fueron replicando en mi cabeza a lo largo del tiempo

En relación con este punto, otra de mis entrevistas pertenecientes al área de investigación, planteaba que la cuestión en torno a la

31 Información disponible en la página web del APM: <https://apm.gov.ar/archivosdelarepresion/solicitud-de-datos/>. Último ingreso: 18/11/2023.

32 En el artículo 1 del reglamento se expresa que “El Archivo Provincial de la Memoria de Córdoba, creado por Ley 9286 y decreto reglamentario 873, se enmarca en los principios y objetivos establecidos por la misma legislación y en consonancia con las normativas generales elaboradas por expertos del Consejo Internacional de Archiveros y UNESCO sobre Definición, Función y normativas para Archivos sensibles”. Información disponible en la página web del APM: <https://apm.gov.ar/archivosdelarepresion/solicitud-de-datos/>. Último ingreso: 18/11/2023.

33 Información disponible en la página web del APM: <https://apm.gov.ar/archivosdelarepresion/solicitud-de-datos/>. Último ingreso: 18/11/2023.

accesibilidad de los documentos se manifestó en el Sitio también como herencia de discusiones previas. De alguna manera, pareciera ser que en ese punto se da una suerte de contraposición de intereses. Uno representado por el interés legítimo de cualquier ciudadano y ciudadana a consultar este tipo de archivos y el otro es el derecho a la intimidad de la persona en cuestión y/o de sus familiares, lo cual no es menor cuando hay cuestiones tan sensibles y traumáticas como las propias del *terrorismo de Estado*.

En ese sentido, la política del APM es que la documentación le pertenece, en primera instancia, a la *víctima* ³⁴. Nada de lo que se haga con esa documentación puede bajo ningún concepto vulnerar su derecho a la intimidad.

Entiendo que en el marco de pensar las relaciones entre unidades de gestión documental y DDHH, la disputa por los accesos, los usos y la circulación de los documentos no responde solamente al derecho de la intimidad de la *víctima*, sino que, en casos donde esa

34 Atendiendo a que la víctima no responde a una definición “dada por naturaleza”, sino que debe mediar allí un procedimiento realizado por la Justicia y que fundamenta el archivo con la documentación aportada. Para profundizar en torno a la noción de víctima y el modo en el cual esta llega a constituirse como tal, consultar Tello (2012), Vecchioli (2013) y Gatti (2017). Interesa también, a los fines de esta investigación, incorporar al análisis en relación con cómo la crueldad puede convertirse en una condición necesaria para el acceso político y simbólico a la condición de víctima (Bermúdez, 2016). Según Sarti (2011), la moderna figura de la víctima constituye un marco de interpretación y de inteligibilidad del sufrimiento, siendo un potente elemento en los movimientos sociales de cuño identitario en tanto que genera una identificación en quien percibe ese sufrimiento mediante el relato. Al respecto, resulta interesante la lectura brindada por Tello (2012) en relación con que “la idea de víctima estuvo configurada desde la reapertura en torno a la idea de inocencia. Tal como señala Portelli (1996), inocente viene de *non noscere*: incapaz de causar daño, cosa que no coincide con la representación de un guerrillero. Esta tensión entre inocencia y militancia ha llevado a pensar en la existencia de víctimas más y menos inocentes, delimitando los marcos de enunciación sobre ciertos temas y silenciando las experiencias de lucha armada” (2012, p. 245). Asimismo, es necesario atender a que la noción de víctima ha sido configurada, en el caso de los prolegómenos de la última dictadura cívico militar argentina, como una categoría “a posteriori”, producto de las denuncias realizadas por familiares de personas asesinadas y desaparecidas en la década del 70 y de los posteriores juicios de lesa humanidad que se sucedieron en el país luego del retorno de la democracia, en diciembre de 1983.

documentación se puede volver parte de una prueba en un juicio de lesa humanidad, el resguardo que se hace del mismo y el hecho de que haya podido ser conservado hasta ahora, da cuenta del espacio social que ese documento posee y significa. Es decir, es un documento valorado, cuidado, por el lugar que ocupa en relación con el pasado reciente, y es un documento resguardado por las relaciones sociales, institucionales y simbólicas que en ese mismo documento se condensaban, volviéndolo un *dispositivo*, por un lado, y un *indicio*, por otro. Sobre estas cuestiones me centraré entonces en la tercera parte de este trabajo.

Tercera parte: Cuestiones analíticas desde el documento: cuerpo-violencia y escritura.

A través del trabajo de campo que fui realizando desde el año 2017 hasta la actualidad, ciertos interrogantes se fueron desprendiendo: ¿A qué tipo de *huellas* refieren los documentos en el tiempo presente que aquí nos convoca? ¿Qué aportes posibles puede generar el preguntarse antropológicamente por el pasado reciente, mediante el trabajo etnográfico de documentos?

Metodológicamente el abordaje del trabajo de campo se realizó a partir de una etnografía de documentos iniciada por una práctica exploratoria de los mismos, preguntándome sobre las diversas representaciones –formas de nominación, marcas referenciales– y prácticas –propia mente el manejo del cuerpo/cadáver– plasmadas en la documentación elaborada por la morgue judicial de la provincia de Córdoba. Particularmente, me centré en el llamado por los mortueros “libro de la morgue” tomando para este escrito el análisis de la categoría “causa de muerte” desde el 1 de enero de 1976 hasta el 31 agosto del mismo año ³⁵.

Dicha periodización responde al interés de constatar qué menciones se fueron realizando sobre los decesos, con qué regularidad, mediante que escrituras y mediante que omisiones, antes y después

35 El corte se produce en agosto, dado que el avance del campo en el 76 ha sido hasta esa fecha, habiendo trabajado previamente sobre el año 1975 en Córdoba. En los próximos meses la intención es finalizar con la totalidad del análisis del año 1976.

del 24 de marzo de 1976. Ello, a fines de comprender a la escritura burocrática como un posible *indicio* de la relación entre violencia, cuerpo y escritura. En este sentido, los interrogantes se enfocan en comprender de qué modo la violencia ejercida por las prácticas represivas son transmitidas en la escritura de los documentos elaborados por el Estado, como también indagar en cómo podría la violencia escrita en esos cuerpos de personas asesinadas por la represión evidenciarse en la escritura de un documento.

Sosteniendo junto a Das y Poole que mucho de lo que refiere al campo estatal se presenta a través de la escritura (Das y Poole, 2008, p.25), comprendo que la documentación analizada da cuenta tanto de la presencia del Estado en los procesos ligados a la vida y a la muerte, como también la posibilidad de comprender de qué manera en la escritura “se cuele” el contexto social, político se cuele en registros que no fueron creados a tales fines.

Así, es inevitable preguntarse en la indagación etnográfica de los documentos, tanto por las instituciones productoras de los mismos, como por los sujetos detrás de estas documentaciones, los poderes que se ejercen, las disciplinas legitimadas, las instituciones que participaban desde la órbita estatal en los momentos de escritura sobre la muerte dentro de los mecanismos burocráticos-administrativos conformados a tales fines.

En investigaciones previas, me interesaba mostrar cómo esa relación entre violencia, cuerpo y escritura fue “traducida” en el momento del *tratamiento* de cadáveres ³⁶ sosteniendo, por ello, una articulación entre cuerpo y escritura³⁷ en la configuración de un

36 En cuanto a los análisis realizados en relación con el tratamiento, las prácticas y los significados con respecto a los cadáveres a lo largo de la historia, se pueden consultar textos referidos al tratamiento y el significado del cadáver de Eva Perón en Ehrlich y Gayol (2018), Vezzetti (1997), Cortés Rocca y Kohan (1998). Por otra parte, sobre el tratamiento de los cadáveres en la historia argentina, particularmente del cadáver del enemigo, consultar Robben (2006).

37 Preciado (2002) plantea que el cuerpo es un texto socialmente construido, un archivo orgánico de la historia de la humanidad donde ciertos códigos se naturalizan, algunos quedan elípticos y otros son sistemáticamente eliminados o tachados (Preciado, 2002, p. 23). Lo que queda eliminado y aquello que se visibiliza es lo que Foucault denomina como visibilidad que, al fin y al cabo, es también lo que constituye, configura y sirve de matriz interpretativa sobre

cuerpo escrito. Un cuerpo narrado y configurado a partir de la escritura cuyo rastro queda en los documentos. Escritura y narración producidas por terceros que pueden omitir, agregar, modificar cualidades sobre ese *cuerpo escrito* que es, a su vez, un *cuerpo narrado*, atravesado por el lenguaje (Das, 2016) y en el contexto señalado, también atravesado por la violencia.

Luego del llamado *giro encarnado*,³⁸ el cuerpo se configura en y como un entramado de discursos encargados de trazar ámbitos de tensión y de definición de la *identidad*, que cambian y que se van configurando a partir de los *marcos* de época. De este modo, como plantea Torras (2013), el tratamiento del cuerpo acaba siendo la concreción de una interpretación representativa, una fijación transitoria en un mapa intertextual e interdiscursivo.

Atendiendo entonces a que el cuerpo es constituido como resultado de una interpretación, ¿Qué implicancias tendría esta perspectiva al momento de pensar en los *indicios* ofrecidos por los documentos de la Morgue que se encuentran actualmente en el APM? ¿y qué podríamos pensar allí en relación con los DDHH hoy?

Algunas claves sobre la morgue

La morgue de la provincia de Córdoba fue creada en 1920 ante la necesidad de realizar autopsias en el marco de pericias judiciales. Se ubicaba en el antiguo edificio del Hospital San Roque, calle Rosario de Santa Fe 374, en pleno centro de la ciudad capital. A partir de 1950, tanto la morgue como el hospital pasaron a depender del gobierno provincial, por lo que, durante los '70, recibió numerosos cadáveres producto de la represión. La morgue funcionó allí hasta 1990 para luego trasladarse al Instituto de Medicina Forense en barrio General Paz.

Una cuestión a atender en la década del 70 en Córdoba, y particularmente en el año 1976, tiene que ver con que primero lo “irregular” y luego lo “clandestino” adquirió una mayor presencia en el

un cuerpo determinado.

38 La perspectiva epistemológica denominada “giro encarnado” proviene de la corriente fenomenológica, la cual sentó las bases de esta nueva concepción que ligaba de manera necesaria el cuerpo a la constitución de la subjetividad.

tratamiento de los cadáveres en la morgue del San Roque. En el Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) se encuentra el testimonio de Francisco Rubén Bossio, quien fuera ayudante técnico de autopsias. Bossio narraba:

Yo advierto que comenzamos a recibir cadáveres que algunas veces venían con remito pero que la mayoría de las veces venían sin nada. Esto se constata en el año 76. La mayoría de las veces remitía los cadáveres al personal policial y otras veces la Gendarmería, el Ejército o en conjunto entre los grupos de las Fuerzas de Seguridad. Los funcionarios que iban entregando eran tenientes o subtenientes cuyos nombres no recuerdo. A veces venían con grupos de diez o doce soldados, pero yo no prestaba atención. Estos cadáveres tenían las siguientes características: venían heridos de balas, algunos con muchas perforaciones; en algún caso hasta ochenta, en otro diecisiete, por ejemplo. Venían todos con los dedos pintados y con marcas evidentes de torturas. Tenían marcas en los puños como si hubieran sido atados con piolas. Esporádicamente aparecían algunos destrozados, muy abiertos. Después de las primeras tandas llegan otras de cinco, de ocho, y otra de siete.

Se ordenó la evacuación de los cadáveres del hospital (...) Lo hicimos en las dos camionetas, dos viajes en el mismo camión con treinta cadáveres en cada vuelta que se colocan en una fosa del cementerio San Vicente. Quiero aclarar que esta fosa era nueva, la inauguramos nosotros. (Informe CONADEP, 1984, p.177)

Este relato permite atender al devenir del tratamiento de esos cadáveres que pasaron de un registro sistematizado en los documentos estatales en los primeros años de la década de los 70, a un ocultamiento total, materializado en la ausencia de documentación elaborada en la morgue y en la existencia de fosas comunes, traslados nocturnos y ningún registro de identificación.

Los cadáveres de la represión

En las entrevistas realizadas durante la investigación en curso a forenses y morgueros, se volvió recurrente la mención de los “cadáveres de la represión”, con características similares a las referidas por Bossio.

Ello me significó un elemento de análisis, ya que esa definición me llevó a considerar que se constituyeron como un tipo de cadáveres distinto de los que ingresaban por suicidios, robos, accidentes. ¿Qué era aquello que hacía que un cadáver fuera “de la represión”? ¿Qué características diferenciales presentaban? ¿Cómo eran registrados en la escritura?

Asimismo, esta “tipología” de cadáveres me llevó a considerar un modo de relación entre el cuerpo y el contexto político. En un contexto de prácticas represivas explícitas que aun a inicios de 1976 convivían con las clandestinas, atendiendo a una *escalada de violencia* que tomaba cada vez más fuerza, las muertes producidas empezaron a generar cadáveres con características particulares, al punto tal de adquirir en el cotidiano de la morgue su propia nominación.

Los cadáveres de la morgue ya tienen una cualidad distintiva: algo en torno al fallecimiento debe ser esclarecido. Debido a eso, hay un procedimiento que se realiza sobre el cuerpo, lugar donde se inscribe aquello que puede ser “leído” para decodificar lo que debe ser “revelado”. Asimismo, en ese contexto específico, hay cadáveres que presentaron características recurrentes o semejantes, tal como sucedió con los “cadáveres de la represión”.

La referencia en las entrevistas a que los cadáveres “estaban destrozados, pero nadie decía nada y nosotros tampoco” evidenciaba el miedo que la situación provocaba en los empleados de la morgue, dado que no era habitual recibir cadáveres con esas características. Las mismas daban cuenta de la alevosía en el asesinato, dejando marcas en los cuerpos. Esto me llevó a preguntarme por un *modus operandi* donde las lesiones realizadas podrían dar cuenta de la *firma* (Segato, 2013) de los perpetradores y de una *performance de la crueldad* como parte de estas escenas.

En este sentido, resulta interesante considerar cómo el Estado durante 1976 siguió generando procesos de escritura burocrática, siendo que en esa misma proliferación de documentos es posible considerar *indicios* (Ginzburg, 2003) de la violencia ejercida. o

“Entradas y salidas”. Los registros en el “Libro de la morgue”

El ingreso de un fallecido a la morgue era registrado en el libro correspondiente, un “libro índice” de tapa dura, originalmente un libro matriz de la cárcel donde se consignaban datos sobre el imputado y el delito cometido.

En el “Libro de la Morgue” se encuentran inscriptas las personas fallecidas cuyos cuerpos pasaron por la morgue del Hospital San Roque durante los años 1969 y 1980. Contiene 401 fojas numeradas y está en el Juzgado N.º 3 por ser material probatorio en juicios por delitos cometidos en la última dictadura cívico-militar argentina. El documento relevado es la digitalización realizada en el APM del libro original.

Tal como se expresa en la ficha de archivística ISAD (G) del APM elaborada por el Área de Archivo y Conservación, este libro registra los ingresos de cadáveres tipificados como “muerte de etiología dudosa” consignando datos referidos en detalle a continuación.

El libro posee una tapa dura de color negra, desgastada por el paso del tiempo. En su interior, las hojas amarillentas presentan una serie de columnas divididas por líneas rojas: “número de orden”, “entrada” (dividida en día, mes y año), “procedencia”, “delito”, “imputado”, “nombre del padre”, “nombre de la madre”, “prontuario” (que a su vez se divide en número y sección), “P.M” (dividida en día, mes y año), “P.P” (dividida en día, mes y año), “Excarcel” (dividida en día, mes y año), “damnificado”, “salida” (dividida en día, mes y año), “destino” y “observaciones”. Estas categorías responden a que, tal como señalara, el libro era originalmente utilizado en las penitenciarías, por lo que esas categorías dan cuenta de ese “circuito” específico.

Sobre estas columnas, personal de la morgue realizaba una división (con lapicera) sobre las columnas ya presentes, que daba lugar a 18 columnas “reconfiguradas”. Esto me hizo pensar en la conformación de una “hoja de ruta” donde cada columna daba cuenta de una “parada” en el recorrido que el cadáver hacía dentro del procedimiento.

La primera columna es el “número de orden” que comienza el 1 de enero. No hay un libro por año, pero el inicio de cada año se con-

signa en el comienzo de una nueva hoja. Las anotaciones, en cursiva y en imprenta, se hacían con lapicera negra o azul de manera cronológica. La columna siguiente denominada “entrada” se corresponde con la fecha (dividida en día, mes y año) del ingreso del cadáver a la morgue, mientras que la tercera columna pasa a denominarse como “recibido”, que es el espacio donde se consigna el nombre del morguero que lo recibe. Algunos trabajadores se limitaban aquí a firmar mientras que otros asentaban su nombre y apellido. La cuarta columna se corresponde con la hora de ingreso del cadáver.

La quinta columna se denomina “procedencia” e indica la localidad en la que el cadáver fue encontrado o la dependencia policial que remitía. En la sexta columna, denominada “cadáver”, figura el nombre del fallecido. Si no hubiese identificación, se anotaba NNM o NNF (NN masculino y NN femenino, respectivamente). En la séptima columna aparece la categoría “Forense”, donde se consignaba el nombre del médico forense que revisaba el cuerpo. Aquí los registros se hacían con el apellido. A veces se indicaba también la sigla “Dr.”, dando cuenta del rango profesional. En la octava columna, denominada “juzgado”, se indicaba al juzgado encargado del procedimiento.

En la novena columna, “autopsia”, se indica si se realizó “autopsia” o “reconocimiento”.

La décima columna denominada “fecha” indica la fecha de autopsia o reconocimiento, mientras que en la undécima columna denominada “causa” se especificaba la “causa de muerte” redactada por los morgueros con la información obtenida de las personas que ingresaban el cuerpo. Es decir, se completaba antes de la realización de la autopsia, muchas veces tomando nota de lo señalado por el mismo personal policial. La “causa de muerte” no respondía a causas clínicas, es decir, médicas. Ello me permite considerar que aquello que quedaba finalmente consignado en el libro como “causa de muerte”, atendiendo también al relato de mis entrevistados, podría haber sido producto de una escritura que se realizaba bajo presión, coacción de las fuerzas represivas, haciendo que en la escritura (que en teoría visibiliza) se produjera el “ocultamiento” de lo acontecido. En tal sentido, tomar registro de estas causas me resultaba relevante a los fines de buscar *indicios* que me llevaran a considerar cómo en

esa escritura, escueta, estandarizada, comenzaba “a colarse” la violencia y la represión en 1976.

Volviendo al campo

En el ingreso del APM me recibe una señora mayor, muy agradable, que no he visto antes, se comunica telefónicamente con el área de investigación para avisar de mi llegada y me indica que puedo subir al primer piso, donde me están esperando. Ingreso por la biblioteca hasta las áreas de trabajo, y ahí me encuentro con uno de los empleados en el patio interno. Nos damos los buenos días y continúo hacia la escalera que me lleva al área de investigación. En la sala hay música (suena Queen de fondo), y se encuentre bien iluminada y acomodada. Una computadora me espera en una mesa grande para mi sola. El sol entra en la ventana, pero afuera está fresco. Saludo a las chicas del área de investigación, llevo criollitos para el desayuno y me esperan con agua y mates.

Comienzo a retomar el trabajo con el libro de la morgue, ahora si ya centrándome en el año 1976. En relación con las anotaciones, noto que se hacen siempre a mano. Mayoritariamente, la escritura se hace en lapicera azul y en cursiva, aunque por momentos aparece una letra imprenta y puede que también haya algunas escrituras (las menos) con lapicera negra. La caligrafía puede cambiar en una misma hoja, lo que da cuenta de la intervención de distintas personas en el documento.

La cantidad de ingresos registrados para los meses que van desde enero a agosto inclusive son: 109 ingresos para el mes de enero de 1976, 106 ingresos para febrero (ese año fue bisiesto) 96 para marzo, 106 para el mes de abril, 119 para mayo, 128 para junio, 125 para julio, 113 para agosto. Es decir, en el libro de la morgue se consignan un total de ingresos 902 ingresos desde el 1 de enero de 1976 hasta el 31 de agosto, siendo que el total de ingresos hasta el 31 de diciembre de 1976 es de 1311.

En relación con las “causas de muerte” registradas en 1976, del total de los 902 ingresos obtenidos hasta ahora encuentro consignadas 873 en la columna destinada a tal fin.

Es decir, hay 29 “causas” que no fueron consignadas, lo cual, tal como me señalaron mis entrevistados, podría ser el indicio de una irregularidad en el procedimiento. Asimismo, dentro de las “causas” registradas, 42 se mencionan como “se ignora”. En mi registro tomo nota de las siguientes dado que podrían estar vinculadas tanto a prácticas represivas al momento del deceso, como también me permiten considerar aquello que mencionaban mis entrevistados en relación con cómo se llenaban estos formularios, a veces con información que las mismas fuerzas proporcionaban al momento del ingreso del cadáver a la morgue. Las “causas” que me resultan interesantes para el año 1976, son:

Tabla 1

Tipo y cantidad de causas de muerte del libro de la morgue para el año 1976

“Causas de muerte”	Cantidad
Enfrentamiento	9
Enfrentamiento con policía	30
Enfrentamiento con fuerzas armadas	24
Lo encontraron en un baldío	1
Enfrentamiento con fuerzas de seguridad	24
Enfrentamiento armado	5
Enfrentamiento con el ejército	10

“Causas de muerte”	Cantidad
Enfrentamiento fuerza militar	8
Ajusticiado	7
Fallece en campo de la ribera	1
Enfrentamiento con extremistas	1
Enfrentamiento militar	2
Enfrentamiento jefatura “fuga”	3
Se tirotean con comando	2
Lo balearon en el auto	2
Herido de bala	49
Atentado terrorista	1
Baleado en la via publica	3
Lo balea comando extremista	1
Baleado en su domicilio	2

En cuanto a estos datos, hay algunas cuestiones que quisiera señalar. Lo primero que noto en todas estas “causas”, es la presencia notable tanto de muertes producidas por armas de fuego, como la nominación en las “causas de muerte” como “enfrentamiento” en una amplia gama de variantes. En este punto, es necesario recordar

que la noción de “enfrentamiento” fue introducida por las fuerzas –y reforzada por los medios de prensa– como una noción que daba cuenta de una lucha entre pares, siendo que en realidad esos “enfrentamientos” no eran otras cosas que “enfrentamientos fraguados”, eufemismos para ocultar lo que en realidad habían sido asesinatos por parte de las fuerzas represivas. Este elemento me lleva a pensar tanto en la *escalada de violencia* que se vivía en Córdoba ya con la presencia de Menéndez ³⁹, como también me remite a las menciones de uno de mis entrevistados trabajadores de la morgue, quien me señalaba que para inicios de 1976 y durante ese año, “todos esos muertos que entraban como “muertos por enfrentamiento”, rebalsaban el espacio que había en la cámara frigorífica del San Roque y quedaban ahí por días pudriéndose” (Registro de entrevista, 15 de enero de 2021).

Asimismo, resulta llamativa la “causa” “fallece en campo la ribera”, siendo que el Campo La Ribera ya constituía para entonces un Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio, siendo hoy también Sitio de memoria en Córdoba.

En relación con los meses, noto que el “enfrentamiento con extremistas” se consigna como “causa de muerte” en abril de 1976, mientras que “enfrentamiento fuerza militar”, “enfrentamiento con el ejército” “enfrentamiento con fuerzas de seguridad” y “enfrentamiento con fuerzas armadas” comienzan a registrarse desde abril (luego del golpe militar) llegando a su punto más álgido en julio y agosto.

Los “enfrentamientos con la policía” se consignan desde enero hasta julio, dando cuenta de la presencia de otras fuerzas represivas en la provincia desde la mitad del año. Es de notar también que las causas “lo encontraron en un baldío”, “baleado en su domicilio” como otras que no aparecen aquí enunciadas, como el hallazgo de cuerpos baleados en pozos o con bombas, respondían a las metodologías de asesinato de la época, tanto por las fuerzas de seguridad, como por

39 Luciano Benjamín Menéndez fue un militar argentino, perteneciente al Ejército, que ejerció como comandante del III Cuerpo de Ejército y jefe de la Zona 3 –dentro de la cual se encontraba Córdoba– entre 1975 y 1979, antes y durante la última dictadura cívico-militar en Argentina.

organismos paraestatales como el Comando Libertadores de América⁴⁰.

Estas referencias me llevan a pensar en la configuración de una relación entre el cadáver, a partir de las “causas de muerte” y el contexto político local en la cual nociones como “ajusticiado”, “enfrentamiento armado”, “enfrentamiento con extremistas” referían a sentidos y a autoridades específicas.

De igual modo, es interesante ver como parecieran hacerse presentes ciertos juicios de valor en relación con la escritura de las “causas”, pensando aquí en la referencia al “ajusticiado”, o como también hay “causas” en las cuales se hace foco en el “hecho” mientras que otros parecieran hacer eje en la persona. En relación con lo primero, en las “causas” tales como “enfrentamiento”, “atentando”, pareciera que el foco es la acción, mientras que en “ejecutado”, “ajusticiado”, “baleado”, el eje pareciera estar en el sujeto.

En relación con esta distinción, las “causas” me permitieron comprender que la inscripción de esas muertes en la documentación producida por el Estado, coadyuvaban a la construcción de una identidad “subversiva”, “enemiga”, inclusive cuando no se está hablando de la persona, sino cuando se refiere a la acción, tal como se expresa en la causa “atentado terrorista”.

En referencias tales, la acción es “terrorista” porque lo eran los muertos implicados, aunque no se los nombre. Por otra parte, también propiciaron la configuración de una *visibilidad*, donde dichas caracterizaciones podían traducirse en el orden de *lo narrable*, atendiendo al *marco* (Butler, 2010) donde esos términos circulaban.

Muzzopappa y Villalta (2011) sostienen que trabajar sobre la documentación producida por las distintas burocracias administrativas

40 La aparición en la escena pública cordobesa del Comando Libertadores de América data de mediados de 1975. Si bien fue conocida como la versión cordobesa de la Triple A, Duhalde (1999) considera que entre ambas organizaciones existieron claras diferencias: mientras que la Triple A tenía mayor autonomía operativa en relación con las FFA, el CLA tuvo una dependencia orgánica del III Cuerpo de Ejército, en tanto estaba a su frente un militar, el Capitán Vergez. El CLA fue una organización en la que se plasmó el ingreso activo del Ejército en la represión clandestina del Estado, y cuya marca registrada fue la alevosía de los crímenes cometidos y las metodologías de tortura al momento del asesinato.

se transforma en una potente herramienta etnográfica que permite acceder a una de las formas en las que se ejerce el poder del Estado, “en su capacidad de transformar y generar” (2011, p.18). Siguiendo esta línea es que el breve análisis aquí presentado de la documentación trabajada permite ver una de las formas de ejercicio soberano del Estado en una de sus formas de ejecución del poder, generando tipos de identidades (mediante la consideración de las “causas de muerte”) que responden a contextos sociopolíticos particulares. Estos modos de configurar identidades desde la muerte me llevan a pensar nuevamente en una dimensión productiva de esta última, centrando la mirada en los documentos producidos por una institución pertenecientes a la esfera estatal.

Finalizando el recorrido

Abordar como eje una posible relación entre los DDHH y las unidades de gestión documental -en este caso estatales- desde una perspectiva etnográfica, presenta cuestiones a considerar. A los fines de este escrito, la primera tuvo que ver con la *traducción* que se produce primero en el proceso donde el Estado hace propias las demandas de un colectivo y luego, cuando traduce esas mismas demandas en políticas concretas. Dicha *traducción* no prescinde de conflictos, dado que en el mismo acto de *traducción* hay un otro que comienza a “hablar por” y en el proceso algo será modificado.

No obstante, en el marco de acciones concretas y locales, esa *traducción*, que también se expresa en cierto “paso” de lo universal de los DDHH a la multiplicidad de sus sentidos y localías, -como advertimos en el primer apartado- implicó pensar aquí en la creación de Sitios de memoria, que en el caso del APM, se corresponde también con un archivo.

Este punto llevó a considerar las dimensiones políticas propias de un archivo, atender a cómo ello se manifestaba en los ejercicios y la consolidación -parcial y relativa- de determinadas memorias y cómo ellas se configuraban como un modo de trabajo en y por el fortalecimiento de los DDHH, a partir de también del trabajo generado por los *emprendedores de la memoria* en las prácticas del archivar.

Ya centrada en los documentos, trabajar sobre la documentación producida por el Estado se transforma en una potente herramienta etnográfica para acceder a una de las formas en las que se éste ejerce su poder, transformando y generando (Muzzopappa y Villalta 2011). Un Estado que en el caso de análisis produjo documentación en un contexto de dictadura, es decir, en un contexto de anulación de todo derecho.

El análisis presentado me permitió mostrar una de las formas del ejercicio soberano del Estado, generando *identidades* (mediante la consideración de las “causas de muerte”) que responden a contextos sociopolíticos particulares. Estos modos de configurar *identidades* desde la muerte me llevan a pensar en una dimensión productiva de esta última, como también del propio Estado, aun en contextos no democráticos.

En su texto “*Hacia una reconstrucción de las identidades desaparecidas*”, Perosino (en Zarankin, Salerno y Perosino, 2012), mencionaba que, al momento de pensar en la *identidad* de una persona muerta, ésta no deja de pertenecer a un núcleo social determinado. Pensar en los modos en los cuales lo contextual pareciera así “colarse” y “desbordar” un tipo de escritura comúnmente aséptica, despojada de connotaciones políticas, considerando que ese cadáver no sólo pertenece a una determinada comunidad -la del “enemigo”, por parte de las fuerzas represivas- sino que continúa portando determinadas definiciones que hacen a esa construcción de la alteridad, me llevó a pensar en la *vida política* (Verdery, 1999) de los cadáveres.

Esos modos de consignar la muerte -y los muertos- en la documentación me llevaron a preguntarme si, retomando esos *indicios* de la relación violencia, cuerpo y escritura, es posible pensar que hay algo que esos muertos, siguen generando en los vivos como partes de un mundo social (Despret, 2021). En ese sentido ¿tendrán algo para aportar esos muertos, enunciados de modos específicos en la escritura, al ámbito de los DDHH hoy?

Frente a ello vuelvo a tramar dos consideraciones. Por un lado, considerar que hay en el cuerpo muerto algo que se queda allí como un resto que nos interpela, que nos asedia y que persevera: que vuelve como una sombra o una promesa (Rinesi, 2019). Por otro, pensar en la responsabilidad política que el estudio de estos documentos

significa. En ese sentido, encuentro nodal insistir en la relevancia del análisis de la configuración de la relación entre cuerpo, violencia y escritura a partir de considerar la documentación trabajada. Ello, atendiendo a que los sentidos desplegados en la construcción de la identidad (en este caso, mediante la figura del “extremista” y “terrorista”) hablan del ejercicio de un poder soberano. Dichos ejercicios soberanos del poder hacen pensar que mecanismos occidentales, modernos y coloniales de la represión y la violencia no han quedado en el pasado, sino que se han visto actualizados una y otra vez en periodos históricos específicos en América Latina, como lo fue sin dudas el caso de la última dictadura cívico-militar en Argentina. En este sentido, no deja de ser relevante el planteo de Rafecas (2021) quien sostiene que los genocidios (y holocaustos) integran y se encuentran fuertemente vinculados a la tradición cultural y tecnológica de la civilización occidental. En cada masacre, los represores se sirven de diferentes elementos para manipular los escenarios políticos locales. Esto, atendiendo también a que, tal como plantean Anstett, Dreyfus y Garibian (2013), “la suerte del cuerpo y particularmente del cadáver (...) nos parece constituir verdaderamente una clave para la comprensión de procesos de producción de violencia de masa” (Anstett, Dreyfus y Garibian, 2013, p. 12).

Estos elementos en torno al análisis de la violencia ejercida sobre los cuerpos plasmados en la escritura en un periodo de tiempo determinado, nos convoca política, ética y epistemológicamente a continuar interrogándonos por aquellos modos actuales que configuran a escala regional, nacional y local procesos de dominación y exterminio que configuran aún territorios marginales, cuerpos diferentes, identidades estigmatizadas.

Para finalizar, entonces, ¿De qué sirve preguntarse hoy por las unidades de gestión documental, las prácticas que allí se ejercen, la lectura etnográfica de documentos y particularmente, enforcanos en la relación entre la violencia, el cuerpo y la escritura? ¿Qué tiene ello para apostar a la reflexión sobre los DDHH?

Segato (2013) plantea que en América Latina en la actualidad funcionaría una especie de doble realidad. En palabras de la antropóloga estas consistirían en,

La visible que agrupa medios, políticas y retóricas y diagnósticos, y otra, que sin embargo organiza la línea misma entre lo visible y lo invisible. No se trata de dos espacios diferidos, sino de una misma dinámica dual. Un modo de desarrollo de la “excepción” (2013, p.6)

La antropología pretende centrarse justamente en aquello no dicho, no visto, en poder mostrar aquello que permanece invisibilizado. Continuar indagando desde allí en los modos a través de los cuales esa doble realidad organiza la línea divisoria de lo visible y lo invisible, de lo decible y lo indecible, es lo que nos permitirá comprender cuáles son los mecanismos de funcionamiento que los Estados tienen a la hora de administrar la vida y la muerte de la población, atender a sus modos de construcción de la otredad y especialmente, alertar cuando el trato hacia esa otredad se torna una invisibilización o la anulación misma de los derechos para determinados grupos.

Indagar en los archivos, en sus documentos, traer a la memoria aquello que los mismos “dicen sin hablar”, será una de las aperturas posibles para continuar reflexionando, reclamando, afianzando los derechos conquistados hasta ahora y el camino para alcanzar aquellos que nos faltan.

Referencias bibliográficas

- Allier Montaño, Eugenia. (2008). Lugar de memoria: ¿un concepto para el análisis de las luchas memoriales? El caso de Uruguay y su pasado reciente. *Cuadernos de Claeh*, 31 (96-97), 87-109. <https://ojs.claeh.edu.uy/publicaciones/index.php/cclaeh/article/view/19>
- Anstett, Elizabeth; Dreyfus, Jean-Marc y Garibian, Sévane (2013) *Cadáveres impensables, cadavers impensados. El tratamiento de los cuerpos en las violencias de masa y los genocidios*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores.
- Bermúdez, Natalia (2016). “De morir como perros a me pinto solo cuatro uñas”. Una mirada antropológica sobre crueldad, moralidad y política en muertes vinculadas a la violencia institucio-

nal en Córdoba, Argentina. *Revista Publicar en Antropología y Ciencias Sociales*, 20 (7), 9-27. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/62669>

Bourdieu, Pierre (1997). *Razones prácticas sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.

Butler, Judith (2010). *Marcos de guerra: las vidas lloradas*. México D.F.:Editorial Paidós.

Calveiro, Pilar (2008). El testigo narrador. *Puentes*, 8 (24), 50-55. <https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/puentes/24puentes.pdf>

Cortés Rocca, Paola y Kohan, Martín (1998). *Imágenes de vida, relatos de muerte*. Eva Perón: cuerpo y política. Rosario: Beatriz Viterbo.

Crenzel, Emilio (2017). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.
(2008). La verdad en debate. La primacía el paradigma jurídico en el examen de las violaciones a los derechos humanos en la Argentina, *Política y sociedad*, 54 (1), 229-248. <https://doi.org/10.5209/POSO.50367>

Crisafulli, Lucas (2018). *Derechos humanos. Práxis histórica, vulneración, militancias y reconocimiento*. Buenos Aires: Editores del Sur.

Da Silva Catela, Ludmila (2002). El mundo de los archivos. En Ludmila da Silva Catela y Elizabeth Jelin (Eds.), *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad* (pp. 195-219). Madrid: Siglo XXI Editores.

Das, Veena (2016). *Violencia, Cuerpo y lenguaje*. México DF: Fondo de Cultura Económica.

- Das, Veena. y Poole, Deborah (2008). El Estado y sus márgenes. Etnografías comparadas, *Cuadernos de Antropología Social*, (27), 19-52. <https://www.redalyc.org/pdf/1809/180913917002.pdf>
- Derrida, Jacques (1997). *Mal de Archivo*. Madrid: Editorial Trotta.
- Despret, Vinciane (2021). *A la Salud de los Muertos. Relatos de quienes quedan*. Buenos Aires: Editorial Cactus.
- Duhalde, Eduardo Luis (1999). *El Estado Terrorista Argentino. Quince años después, una mirada crítica*. Buenos Aires: Editorial Eudeba.
- Ehrlich, Laura y Gayol, Sandra (2018). Las vidas post mortem de Eva Perón: cuerpo, ausencia y biografías en las revistas de masas de Argentina, *Historia Crítica*, (70), 111-131. <https://doi.org/10.7440/histcrit70.2018.06>
- Foucault, Michel (2010). *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI. (1968). *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Gatti, Gabriel (2011). *Identidades desaparecidas. Peleas por el sentido en los mundos de la desaparición forzada*. Buenos Aires: Prometeo Libros. (2017) *Un mundo de víctimas*. Barcelona: Anthropos.
- Geertz, Clifford (1973). *La interpretación de las culturas*. Madrid: Gedisa.
- Ginzburg, Carlo (2003). *Tentativas*. Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Grandin, Greg (2007). Las construcciones de las grandes catástrofes: comisiones por la verdad, historia nacional y formación del Estado en Argentina, Chile y Guatemala, *Sociohistórica*, (21/22), 205-236. <https://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SHn21-22a09/1682>

- Heredia Herrera, Antonia (1991). *Archivística general, teoría y práctica*. Sevilla: Gráficas del Sur.
- Jelín, Elizabeth (2002) *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Jensen, Silvina (16-18 de septiembre de 2010). Diálogos entre la historia local y la historia reciente en Argentina. Bahía Blanca durante la última dictadura militar [ponencia]. XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles. Santiago de Compostela, España.
- Muzzopappa, Eva y Villalta, Carla (2011). Los documentos como campo, reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales, *Revista Colombiana de Antropología*, 47, 13-42.
- Perosino, María Celeste (2012). Hacia una reconstrucción de las identidades desaparecidas. En Andrés Zarankin, Melisa Salerno y Maria Celeste Perosino, (Comp). *Historias desaparecidas: arqueología, memoria y violencia* (pp.35-44). Córdoba: Encuentro Grupo Editor.
- Preciado, Paul (2002). *Manifiesto Contra Sexual*. Madrid: Ed. Ópera Prima.
- Rafecas, Daniel (2021). *Historia de la solución final. Una indagación de las etapas que llevaron al exterminio de los judíos en Europa*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Rinesi, Eduardo (2019). *Restos y desechos. El estatuto de lo residual en la política*. Buenos Aires: Caterva Editorial.
- Robben, Antonius (2006). El asalto a la confianza básica: desaparición, protesta y re-entierros en Argentina. *Cuadernos de Antropología Social*, (24), 11-49. <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/CAS/article/view/4407/3911>

- Sarti, Cynthia (2011). A vítima como figura contemporânea. *Caderno CRH*, 24 (61). <https://doi.org/10.1590/S0103-49792011000100004>
- Segato, Rita (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*. México DF: Editorial de la Universidad del Claustro Sor Juana.
- Servetto, Alicia (2004). Córdoba en los prolegómenos de la dictadura. La política del miedo en el gobierno de Lacabanne. *Estudios*, (15), 143-156. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/restudios/article/view/13542>
- Tello, Mariana (2012). *La vida en fuego. Un análisis antropológico sobre las memorias de la “lucha armada” en los ‘70 en Argentina*. [Tesis doctoral en Antropología Social] Universidad Autónoma de Madrid.
- Tiscornia, Sofia (1999). *Entre el imperio del «Estado de policía» y los límites del derecho Seguridad ciudadana y policía en Argentina*. 1. V. Centro de Estudios Legales y Sociales-CELS: Derechos Humanos en la Argentina. Informe anual, enero-diciembre 1998. Buenos Aires: Eudeba.
- Torras, Meri (28-31 de octubre de 2013). Carne, materia y tecnología: descifrar el cuerpo como ensambladura cibernética [Conferencia]. VI Congreso Internacional de Ciencias, Artes y Humanidades. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. <https://www.youtube.com/watch?v=ZyeP7fLtlw>
- Vecchioli, Virginia (2013). Las Víctimas del Terrorismo de Estado y la gestión del pasado reciente en la Argentina. *Papeles del CEIC*, 1 (90). 1-30. <https://ojs.ehu.eus/index.php/papelesCEIC/article/view/12393/11315>
- Verdery, Katherine (1999). *The Political Lives of Dead Bodies*. Nueva York: Columbia University Press.

Vezzetti, Hugo (1997). El cuerpo de Eva Perón. Punto de Vista. Revista de Cultura, (58), 3-8.

Zarankin, Andrés y Salerno, Melisa (2012). “Todo está guardado en la memoria”. Reflexiones sobre los espacios para la memoria de la dictadura en Buenos Aires (Argentina). En Andrés Zarankin, Melisa Salerno y María Celeste Perosino (Comp). *Historias desaparecidas: arqueología, memoria y violencia* (pp. 143-171) Córdoba: Encuentro Grupo Editor.

Documentos consultados

Páginas web

ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Página oficial del Archivo Provincial de la Memoria de la Provincia de Córdoba. <https://apm.gov.ar/apm/portada> Fecha de último ingreso 1/12/2021.

Informes

H.I.J.O.S. - Regional Córdoba, de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Córdoba y de las instituciones dependientes de la Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba (2012). Informe Megacausa “La Perla”. Informe sobre el Juicio al terrorismo de Estado en Córdoba. Archivo Provincial de la Memoria y los Espacios para la Memoria y la promoción de los Derechos Humanos “La Perla” y “Campo de la Ribera”. <https://apm.gov.ar/em/megacausa-%E2%80%99Cla-perla%E2%80%9D-informe-sobre-el-juicio-al-terrorismo-de-estado-en-c%C3%B3rdoba>

Informe CONADEP, septiembre de 1984. <https://www.derechos-humanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas.htm>

Leyes, decretos y normativas

Ley Provincial de la Memoria N.º 9.286. 22 de marzo de 2006. Publicada en el Boletín Provincial el 21 de abril de 2006. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-9286-123456789-0abc-defg-682-9000ovorpyel>

Ley de Nulidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final N°25779. Sancionada el 21 de agosto de 2003. Promulgada el 2 de septiembre de 2023. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/88140/norma.htm>

Ley de Obediencia Debida N° 23521. 4 de junio de 1987. Publicada en Boletín Oficial el 9 de junio de 1987. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21746/norma.htm>

Ley de Punto Final N° 23492. 23 de diciembre de 1986. Promulgada el 24 de diciembre de 1986. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21746/norma.htm>

Documentos

ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA. Fondo documental “Morgue Judicial”, Sección “Hospital San Roque”. Serie “Libro Matriz”. Córdoba, 1º de enero de 1976 a 31 de agosto de 1976.